**PRÓRROGA, ADICIÓN Y MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 5652 DE 2024 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y GENEY CELIS CESAR ALEJANDRO**

Entre los suscritos REYES MURILLO HIGUERA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.412.289 en calidad de Ordenador Del Gasto de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., con NIT: 900.958.564- 9 de conformidad con la delegación conferida mediante la Resolución No. 0581 del 28 de abril del 2020, quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**, y por otra parte **GENEY CELIS CESAR ALEJANDRO** con Identificación Número **1.090.388.725** quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente prórroga, adición y modificación al contrato No. **5652-2024**, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que, la contratación de las Empresas Sociales del Estado se rige por el Derecho Privado, de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Acuerdo 27 de 2017 - Estatuto de Contratación y Resolución 887 de 2019 - Manual de contratación de la Subred **2).** Que, con base en las disposiciones de la Resolución 887 de 2019 - Manual de contratación de la Subred vigente, numerales 8.12-. *8.12.2.3. ADICION. "Consiste en agregar una suma adicional de dinero al contrato, con la finalidad de garantizar la existencia de recursos para cumplir con el objeto requerido. a) Los contratos de prestación de servicios personales o de apoyo a la gestión podrán adicionarse cuantas veces sea necesario, dentro de la misma vigencia presupuestal, siempre y cuando el objeto del contrato no sea modificado". 8.12.2.7. PRORROGA. "Consiste en la ampliación, la cual deberá constar por escrito"* .12.2.1. *MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS. "Consiste en el cambio de condiciones estipuladas inicialmente en el contrato. Solamente podrán ser modificadas las cláusulas que no alteren la esencia o naturaleza del contrato y se realizarán por escrito".* **3).** Que, con la fecha de inicio 1 de junio de 2024 aprobado transaccionalmente por las partes en el SECOP II el Contrato de Prestación de Servicios No. **5652-2024**, cuyo Objeto consiste en PRESTAR SERVICIOS COMO PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE APOYO A LA GESTION EN EL MARCO DEL CONVENIO VIGENTE SUSCRITO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. por valor de DIEZ Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIEZ Y SEIS PESOS ($18.298.616) y plazo de ejecución 15 de septiembre de 2024.**4).** Que, de acuerdo a solicitud del supervisor del contrato requiere la modificación del mismo, con sustento en la siguiente justificación *"La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, en el marco del Convenio vigente Interadministrativo con el Fondo Financiero Distrital de Salud, para realizar actividades del Plan de intervenciones Colectivas en el Distrito Capital y de Gestion de la salud Publica, cuyo objeto es: Aunar esfuerzos entre el FFDS y la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. para realizar actividades del Plan de Intervenciones Colectivas en el Distrito Capital y de gestión de la salud pública, en concordancia con las normas que regulan el sistema general de seguridad social en salud, el plan territorial en salud, de acuerdo con las necesidades y prioridades de la población en la ciudad, mediante la implementación de acciones de promoción de la Salud, prevención de la enfermedad, vigilancia en salud pública y ambiental; por lo anterior se requiere modificar, prorrogar y adicionar NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS ($9.234.550) el Contrato de Prestación de Servicios No 5652-2024 enfocado al apoyo asistencial y/o administrativo en la DIRECCION DE GESTION DEL RIESGO EN SALUD".* **5)**. Que, conforme a lo anterior se suscribe la presente prórroga, adición y modificación que se regirá por las siguientes clausulas. **CLÁUSULA PRIMERA. PRORROGAR:** El plazo de ejecución contados a partir del 16 de septiembre de 2024 hasta el 15 de octubre de 2024**. CLAUSULA SEGUNDA. ADICIONAR:** El valor del contrato principal en la suma de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS ($9.234.550**). CLAUSULA TERCERA** Adicionalmente se requiere modidifcar la CLAUSULA SEPTIMA. - OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE EL CONTRATISTA, integrando las siguientes:*ARTICULAR LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS CON LOS DEMAS ENTORNOS Y PROCESOS, EN CASO QUE SE REQUIERA, PARA LA ADECUADA GARANTIA DE LAS INTERVENCIONES A LOS USUARIOS.* APOYAR A LA SUPERVISION EN LA VALIDACION DE LOS DOCUMENTOS, SOPORTES Y DEMAS GESTIONES QUE SE REQUIERAN PARA EL PROCESO DE PREAUDITORIA Y AUDITORIA.*APOYAR Y ACOMPAÑAR RESPUESTA A ENTES DE CONTROL CUANDO SEAN REQUERIDOS DE ACUERDO A LA PERTINENCIA.* APOYAR LA DOCUMENTACION, DESPLIEGUE, IMPLEMENTACION, OPORTUNIDADES DE MEJORA, DERIVADOS DE LA APLICACIÓN DE FORMATOS, GUIAS, PROCEDIMIENTOS Y DEMAS NECESARIOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS LINEAMIENTOS TECNICOS Y OPERATIVOS DEL PSPIC. **CLAUSULA CUARTA. IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor de esta adición se cancelará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal **2358** de fecha 12 de septiembre de 2024 con Código presupuestal principal SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES-42-45-02-09 código presupuestal auxiliar CONTRATACION SERVICIOS ASISTENCIALES - PIC-42-45-020-907, para la vigencia presupuestal 2024 expedida por el responsable de presupuesto. **CLAUSULA QUINTA:** La presente prórroga, adición y modificación, solo surte efectos en el clausulado que se modifica, las demás estipulaciones continúan vigentes y sin modificaciones. **CLÁUSULA SEXTA**: **PERFECCIONAMIENTO:** La presente prórroga, adición y modificación se perfecciona con la aceptación a través de la plataforma transaccional SECOP II en Bogotá a los trece (13) días del mes de septiembre de 2024.

*Las actuaciones de los usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica*.